PRESENTE CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un ACTA en la que conste tal evento, sin que para efectos del termino de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.- **DÉCIMO QUINTA.- DESIGNACION DEL SUPERVISOR,** en cumplimiento con la cláusula Quinta, asígnese como supervisor del contrato al **Dr, Carlos Abel Velasco Botia, Secretaria de Desarrollo Social** o quien haga sus veces. **DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.-** El contratista mantendrá libre al Municipio de Vijes Valle, de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratista o dependientes durante la ejecución del objeto contractual **DÉCIMA SEPTIMA.- JURAMENTO.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad que implica el juramento que no se halle incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes sobre contratación estatal. **DÉCIMA OCTAVA,- PUBLICACION**. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

No siendo otro el objeto del presente, las partes manifiestan estar de acuerdo en un todo con este documento y su contenido, para lo cual firman en señal de aprobación en el despacho de la Alcaldía de Vijes Valle del Cauca, a los Veintiuno (21) días del Mes de Octubre de 2020.

EL MUNICIPIO.-

JUAN DAVID GARCIA GUERRERO.
Alcalde Municipal.
NIT: 800.243.022-7.

CONTRATISTA

Luz Estella Restrepo Correa

LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA
R.L. FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS.
NIT: 900.629.234-2
Contratista.

Proyecto: Carlos Velasco.
Elaboro: Carlos Velasco.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CONTRATO DE SUMINISTRO N°. MV – SA -SUMINISTRO- 002/ 2020.

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VIJES VALLE.
CONTRATISTA	:	FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS.
NIT	:	900.629.234-2
REP LEG	:	LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA.
C.C	:	31.479.952 de Yumbo Valle.
VALOR	:	$ 165.241.060.00
OBJETO:		SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, EQUIPOS, MUEBLES, INSUMOS AGROAMBIENTALES y OTROS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VIJES – VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos a saber, **JUAN DAVID GARCIA GUERRERO,** mayor de edad, vecino de Vijes Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.258.739 expedida en Vijes Valle, en su condición de Alcalde Municipal, Electo popularmente para el periodo 2020- 2023 y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte y por la otra los Señores **FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS**, NIT: 900.250.766-1, en Representación Legal de la Señora LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA, C.C. 31.479.952 de Yumbo Valle, empresa ubicada en la Carrera 5 Nº. 2 - 76, Yumbo Valle y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra y venta para la adquisición de los **SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, EQUIPOS, MUEBLES, INSUMOS AGROAMBIENTALES y OTROS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VIJES – VALLE DEL CAUCA**, contenidos en las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) EL MUNICIPIO necesita contratar los **SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, EQUIPOS, MUEBLES, INSUMOS AGROAMBIENTALES y OTROS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VIJES – VALLE DEL CAUCA**, para lo cual Existen los elementos legales para ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80/93, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y decreto 2474 de 2008, 2025, 3576 de 2009 y 1082 de 2015, al igual que la existencia de la disponibilidad presupuestal, mediante los **CDP**

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Nº . 0001540, 0001541, 0001542, 0001543, 0001544, 0001546, 0001547, 0001548, 0001549, 0001550, 0001551, 0001552, 0001553, 0001554, 0001555, 0001556 de Septiembre 28 de 2020. **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO**.- **SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, EQUIPOS, MUEBLES, INSUMOS AGROAMBIENTALES y OTROS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VIJES – VALLE DEL CAUCA**, Cuyas cantidades y elementos son los registrados en el anexo 1 de la propuesta presentada, según formato con cantidades, especificaciones técnicas, unidades, valor unitario, valor iva y valor total. **SEGUNDA.- VALOR y FORMA DE PAGO**: para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO SESNETA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SESENTA PESOS ($**165.241.060.00) M/Cte. Que el MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA en un 100% una vez el proveedor entregue los materiales en su totalidad y se elabore el Acta de recibido a satisfacción del objeto contractual, con su respectiva entrada al Almacén Municipal **TERCERA**.- **TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en Quince **(15)** días calendario contados a partir de la firma del presente contrato y el acta de Inicio. **CUARTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, del art 14 de la ley 80 de 1993, el MUNIICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el art 18 de la citada ley. Así mismo el Municipio podrá interpreta, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **QUINTA.- SUPERVISION.- la Supervisión estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social a través del Dr, Carlos Abel Velasco Botia** o quien haga sus veces, el cual supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato, realizando el respectivo seguimiento y control de calidades y cantidades relacionadas en el anexo 1 de la propuesta presentada por el contratista, para lo cual elaborara un informe de Supervisión detallado, con registro fotográfico de los insumos y elementos recibidos, al igual que actas posteriores de entrega a las dependencias beneficiarias. **PARAGRAFO PRIMERO**: las entregas a terceros estarán a cargo del Secretario de Despacho correspondiente, quien deberá allegar a la carpeta contractual el soporte o evidencia escrita, fílmica o fotográfica, donde conste la entrega del beneficio recibido. **PARAGRAFO SEGUNDO:** la responsabilidad del supervisor del contrato, termina una vez los suministros son entregados a los diferentes Secretarios de Despacho o demás personal Administrativo delegado, quienes deberán velar por el buen uso y destinación de los elementos entregados. **PRIMERO**: **SEXTA.- GARANTIAS.** Este contrato se encuentra legalmente perfeccionado con la firma de las partes y la expedición de la garantía de **CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del contrato, tiempo del contrato y Tres (03) meses más, **CALIDAD DEL**

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

SUMINISTRO, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de uno (01) año, **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES**, **el CONTRATISTA** está obligado a: **1**) entregar la cantidad de **Elementos e Insumos** de acuerdo a sus especificaciones en la ficha técnica presentada en la propuesta, anexo 1, conservando sus calidades y cantidades, **2)** transportar por su cuenta los elementos e insumos y otros objeto del contrato desde su lugar de origen hasta el Almacén de la Alcaldía Municipal de Vijes. **3)** cumplir con los tiempos o plazos pactados en el contrato. 4) amparar el contrato de acurdo con las garantías exigidas en la cláusula sexta. **POR EL MUNICIPIO**: Pagar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el mismo y hacer las ampliación de tiempo o correcciones mediante otro-si según sea necesario. **OCTAVA MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y contraídas por el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multa, sanciones pecuniarias valores equivalentes al 10% del valor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales deben ser concertados entre las partes.- **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento total, mala calidad del producto objeto de la compra el CONTRATISTA pagara a el MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, o sea la suma de ($ 16.524.106.00) M/cte, valor que se le imputara al de indemnización de perjuicios que el MUNICIPIO reciba por el incumplimiento.- **DECIMA**.- **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**.- Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1.993, Decreto 2170, ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, Decreto 2025, 3576 de 2009 Y Decreto 1082 de 2015, sobre contratación estatal.- **DÉCIMA PRIMERA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**.- El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para ese efecto se hagan y se harán con cargo al presupuesto del Municipio de Vijes, **para la vigencia fiscal de 2.020**, CDP Nº. 0001540, 0001541, 0001542, 0001543, 0001544, 0001546, 0001547, 0001548, 0001549, 0001550, 0001551, 0001552, 0001553, 0001554, 0001555, 0001556 de Septiembre 28 de 2020**. DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO**.- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO, el cual deberá ser expreso y constar por escrito.- **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO**.- Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO DE VIJES, VALLE.- **DÉCIMO CUARTA**.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.